

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la documental allegada por el apoderado de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del CGP a:

PRIMERO. - TERMINAR POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA el proceso ejecutivo de mayor cuantía para la efectividad de la garantía real promovido por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** contra **JOHAN DGREFF PAEZ PRIETO SEGUNDO**.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase. Hágase entrega de dichos oficios a la parte demandante.

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciase.

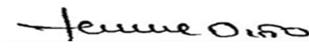
CUARTO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

QUINTO. - Sin condena en costas.

SEXTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
DEL DÍA xxxxxxx

Yazmin Alexandra Niño Martínez
Secretaria

